

# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

**ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Al margen de un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL EN LA CUAL LAS AUTORIDADES FISCALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EJERCERAN SUS FACULTADES EN MATERIA FISCAL.

En ejercicio de las atribuciones y funciones que se establecen en el artículo 16 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con el artículo 5o. del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, y

## CONSIDERANDO

1. Que con fecha 20 de junio de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el actual Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo.
2. Que en la sesión ordinaria número 730, celebrada el 29 de febrero de 2012, el H. Consejo de Administración tomó la resolución RCA-3662-02/12, a través de la cual, con fundamento en la resolución RCA-3637-01/12, tomada en la sesión ordinaria número 729, celebrada el 25 de enero de 2012, se otorgaron facultades de aprobación al Comité de Calidad de Vida, se aprobó el dictamen de la sesión número 32 de dicho Comité, celebrada el día 28 de febrero de 2012, con relación a la propuesta para la creación de la Delegación del Valle de México, y en esa misma sesión ordinaria número 730 se aprobó la resolución RCA-3663-02/12, apoyado en la citada resolución RCA-3637-01/12, aprobando la propuesta para la creación de la Delegación del Valle de México, la cual ejercerá sus atribuciones y funciones dentro de la circunscripción geográfica del Valle de México, especificada en la Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Gobernador del Estado de México.
3. Que en la sesión ordinaria número 734, celebrada el 27 de junio de 2012, el H. Consejo de Administración tomó la resolución RCA-3822-06/12, mediante la cual aprobó el cambio de denominación de la Delegación del Valle de México por Delegación Regional Metropolitana del Valle de México.
4. Que el Acuerdo que determina la circunscripción territorial en la que las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ejercerán sus facultades en materia fiscal, emitido por el H. Consejo de Administración mediante resolución RCA-2283-07/08, tomada en su sesión ordinaria número 687, celebrada el 31 de julio de 2008, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2008, ha quedado desactualizado conforme a la nueva estructura administrativa del Instituto.
5. Que resulta indispensable actualizar el acuerdo de circunscripción territorial en la que las autoridades fiscales de este Instituto, ejercerán sus atribuciones en materia fiscal, con el propósito de dar seguridad jurídica a los contribuyentes frente a la autoridad.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4o. y 5o. del actual Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, envió al Consejo de Administración del mismo Instituto, la propuesta de la circunscripción territorial en que las autoridades fiscales de este Instituto ejercerán sus facultades.
7. Que en razón de lo anterior, el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en ejercicio de las atribuciones y funciones que se establecen en el artículo 16 fracciones VI y XXII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en relación con los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, mediante la resolución RCA-3822-06/12, tomada en su sesión ordinaria número 734, celebrada el 27 de junio de 2012, y a propuesta del Director General, aprueba la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos siguientes:

**Artículo Único.-** Se acuerda la circunscripción territorial en que las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ejercerán sus atribuciones en materia fiscal, para quedar de la siguiente manera:

<b>Delegación Regional</b>	<b>Circunscripción territorial</b>
I. Aguascalientes	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Aguascalientes.
II. Baja California	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Baja California.
III. Baja California Sur	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Baja California Sur.
IV. Campeche	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Campeche.
V. Coahuila	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Coahuila.
VI. Colima	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Colima.
VII. Chiapas	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Chiapas.
VIII. Chihuahua	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Chihuahua.
IX. Durango	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Durango.
X. Estado de México	Dentro de la circunscripción geográfica de los Municipios de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztoloapan, Oztolotepec, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Toluca, Tonicato, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec y Zumpahuacán del Estado de México.
XI. Guanajuato	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Guanajuato.
XII. Guerrero	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Guerrero.
XIII. Hidalgo	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Hidalgo.
XIV. Jalisco	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Jalisco.
XV. Metropolitana del Valle de México	Dentro de la circunscripción geográfica de las Delegaciones Políticas de Alvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco del Distrito Federal, y los Municipios de Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba,

Ozumba, Papalotla, La Paz, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucán, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango, Cuautitlán Izcalli, Valle de Chalco Solidaridad y Tonanitla del Estado de México.

XVI.	Michoacán	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Michoacán.
XVII.	Morelos	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Morelos.
XVIII.	Nayarit	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Nayarit.
XIX.	Nuevo León	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Nuevo León.
XX.	Oaxaca	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Oaxaca.
XXI.	Puebla	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Puebla.
XXII.	Querétaro	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Querétaro.
XXIII.	Quintana Roo	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Quintana Roo.
XXIV.	San Luis Potosí	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de San Luis Potosí.
XXV.	Sinaloa	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Sinaloa.
XXVI.	Sonora	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Sonora.
XXVII.	Tabasco	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Tabasco.
XXVIII.	Tamaulipas	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Tamaulipas.
XXIX.	Tlaxcala	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Tlaxcala.
XXX.	Veracruz	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Veracruz.
XXXI.	Yucatán	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Yucatán.
XXXII.	Zacatecas	Dentro de la circunscripción geográfica que comprende el Estado de Zacatecas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo emitido mediante Resolución RCA-2283-07/08, tomado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su sesión ordinaria número 687, celebrada el día 31 de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de 2008.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de junio de 2012, en cumplimiento a la resolución RCA-3822-06/12, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su sesión ordinaria número 734, celebrada el día 27 de junio de 2012.- El Secretario Técnico de Organos Colegiados, **Santiago Bolaños Guerra**.- Rúbrica.

(R.- 353081)